



Expediente: **056520642717**
Radicado: **RE-03318-2024**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/08/2024** Hora: **12:09:15** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PRORROGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente el **DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, y en mérito de lo expuesto,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**, se autorizó el **APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.794**; Acto Administrativo notificado de manera personal por vía electrónica, el día 11 de octubre de 2023.

Que el día 27 de junio de 2024 se realizó visita técnica desarrollada por personal técnico de la Regional Bosques, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento otorgadas la Ley a la Corporación y con el de verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**; actuación de donde se generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03988-2024 del 28 de junio de 2024**; allí se pudo evidenciar las siguientes conclusiones:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

26.1. *El señor Luis Alberto Restrepo Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 3449794, se encuentra haciendo uso del permiso de aprovechamiento de bosque natural persistente para la primera unidad*



de corta en el predio denominado La Clara, ubicado en la vereda La Florida, del municipio de San Francisco, Antioquia, autorizado mediante la resolución RE-04324-2023.

26.2. Con base en la información consultada en VITAL se ha movilizado 5,87 m3 de madera mediante 2 salvoconductos expedidos por Cornare equivalente al 6,3% del volumen autorizado, por medio de los cuales ha realizado el pago de la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal.

26.3. El bosque se encontró conservado, las áreas de extracción de madera se están regenerando naturalmente, se conservaron los árboles señalados como remanentes.

(...)"

Que por intermedio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-08763-2024 del 22 de julio de 2024**, la Corporación le recordó al señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.794**, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**, en específico lo relativo a presentar el informe de actividades en diciembre de 2024 o bien una vez haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-13818-2024 del 22 de agosto de 2024**, el señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.794**, solicita ante la Corporación una prórroga para la ejecución del aprovechamiento forestal de bosque natural persistente otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**, teniendo en cuenta que a la fecha solo ha podido aprovechar 5,87 m3 de los 132,89 m3 autorizados por la Corporación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.2. establece:

“Artículo 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1076 de 2015 dice:

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;*
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*
- c) Plan de manejo forestal.*

El artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1076 de 2015 determina:

“Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización”.

Y, por último, el artículo 2.2.1.1. 7.15 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: *“Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En concordancia con la información suministrada por el señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.794**, mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-13818-2024 del 22 de agosto de 2024**, y después de verificar en el expediente ambiental N° **056520642717**, efectivamente al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**, solo ha sido aprovechado por el beneficiario en 5,87 m³, equivalente al 6,3% del volumen autorizado, por lo que restarían 126,59 m³ por aprovecharse con fecha límite del 11 de octubre del presente año; situación que obliga al señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA** a solicitar la prórroga objeto del presente Acto Administrativo.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA** y resaltando que se trata de un usuario que ha realizado todos los tramites tendientes a cumplir su actividad de aprovechamiento forestal, bajo los parámetros de la Ley y la regulación de Cornare; este Despacho procederá a otorgar una prórroga de **UN (1) AÑO** contado a partir del 12 de octubre de 2024, fecha para la cual ya habría expirado el plazo inicialmente otorgado en la Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**, con esta medida, el señor **RESTREPO VALENCIA** podrá desarrollar las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas por la Corporación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia del permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** otorgado al señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.794**, a través de la Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**; por un término de **UN (1) AÑO**, contado a partir del 12 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.794**, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través del presente Acto Administrativo y la Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.794**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación y en la Resolución con radicado N° **RE-04324-2023 del 05 de octubre de 2023**, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, previo agotamiento del proceso establecido en la misma norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.794**, haciéndole entrega de una copia de la presente actuación, como lo prescribe la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056520642717**
Proceso: **Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente**
Asunto: **Resolución que Concede Prorroga y Determinaciones**
Proyector: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Fecha: **27/08/2024**